Respuesta a la consulta pública previa para elaborar el anteproyecto de ley de medidas para la implantación y desarrollo de la computación en la nube (Cloud Computing) en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, ordenó el 9 de febrero de 2021 el inicio del procedimiento de elaboración del anteproyecto de ley de medidas para la implantación y desarrollo de la computación en la nube, Cloud Computing, en la Comunidad Autónoma de Aragón, encomendando a la entidad pública *Aragonesa de Servicios Telemáticos* la elaboración del anteproyecto de ley, y la realización de los trámites administrativos precisos para su aprobación como proyecto de ley.

El art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas relativo a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos establece, como trámite previo a la elaboración de los anteproyectos de normas, la sustanciación de una consulta pública para recabar opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma y de las organizaciones. En el Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Aragón se publicó el 15 de marzo de 2021 una consulta pública previa para elaborar el anteproyecto de ley de medidas para la implantación y desarrollo de la computación en la nube (Cloud Computing) en la Comunidad Autónoma de Aragón, a la que los interesados pueden concurrir hasta el 29 de marzo.

Dentro del plazo concedido concurre a dicha consulta pública previa DXC Technology (DXC) para formular algunas propuestas de contenidos para la futura norma. DXC es una compañía global de servicios de IT que gestiona y moderniza los sistemas de misión crítica integrándolos con nuevas soluciones digitales para conseguir mejores resultados de negocio para los clientes.

I. Consideraciones previas.

Diversas iniciativas gubernamentales han planteado recientemente la necesidad de utilizar la computación en la nube como herramienta de transformación digital del sector público. La iniciativa del Gobierno de Aragón destaca respecto de ellas por llevar al plano legislativo el establecimiento de medidas para la implantación y desarrollo de la computación en la nube (Cloud Computing) en la Comunidad Autónoma de Aragón, que pueden complementar perfectamente y dar soporte a medidas establecidas en otras normas autonómicas. Particularmente, sería el caso del Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (que actualmente se encuentra en tramitación en las Cortes de Aragón), que realiza una decidida apuesta por la actuación administrativa automatizada a partir de datos únicos compartidos (arts. 43 y 44), o la recientemente aprobada Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que admite la utilización de sistemas electrónicos de registro distribuido para asegurar la aportación, acreditación e integridad de los datos y documentos en cualquier expediente, procedimiento o registro (art 52), o para la acreditación por los interesados de atributos de identidad digital (art. 51). En este sentido, las tecnologías de computación en la nube pueden contribuir de manera decisiva a acelerar la puesta en marcha de esas medidas, por lo que la iniciativa legislativa autonómica aragonesa para el establecimiento de medidas para su implantación y desarrollo debe valorarse muy positivamente desde el punto de vista de su oportunidad.

Para el desarrollo de la futura norma aragonesa, y sin perjuicio de otras iniciativas que puedan afectarle, además de lo dispuesto en la Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión, se llama la atención sobre la tramitación en el Parlamento europeo de las propuestas de Reglamento europeo relativo a un mercado único de servicios digitales (Ley de servicios digitales) y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE, y de Reglamento sobre mercados disputables y equitativos en el sector digital (Ley de Mercados Digitales), cuyas previsiones deberían ser tenidas en cuenta durante la elaboración del texto articulado. La primera de ellas establece determinadas medidas de responsabilidad de los prestadores de «servicios intermediarios», entre los que se encuentran,

precisamente, los servicios de «alojamiento de datos» consistente en almacenar datos facilitados por el destinatario del servicio y a petición de este. Por su parte, la segunda establece determinadas reglas de comportamiento para los denominados «guardianes de acceso» a los servicios de plataforma, entre los que se encuentran incluidos, precisamente, los servicios de computación en nube.

II. Propuestas concretas para su inclusión en el anteproyecto de ley de medidas para la implantación y desarrollo de la computación en la nube (Cloud Computing) en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. Como primera propuesta, a la hora de determinar el alcance la futura norma, se recomienda la utilización de conceptos estandarizados relacionados con la computación en la nube. En este sentido, ha de recordarse la existencia de la norma *UNE 71380:2014 Tecnología de la información. Computación en la nube. Vocabulario y definiciones* aprobada por AENOR, así como la más reciente ISO/IEC 22123-1:2021 Information technology — Cloud computing — Part 1: Vocabulary , por lo que se recomienda utilizar el vocabulario estandarizado en dichas normas.

2. En el objeto de la norma deberían sentarse las bases de la política de uso de la nube *(cloud policy)* en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como reconocer autonomía a las Entidades Locales aragonesas para el establecimiento de la suya propia. La eficiencia de la actuación administrativa, la integridad, la seguridad y la soberanía y control de los datos, así como la neutralidad tecnológica de la Administración, deberían incluirse como principios vertebradores de esa política pública de *cloud*.

3. Sin duda, la nueva norma deberá contemplar un sistema de gobernanza para la ejecución y control de las medidas que se establezcan, así como para el seguimiento y desarrollo de la política de uso de la nube *(cloud policy)* en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector Público. En este sentido,

y sin perjuicio de las competencias que se considere oportuno atribuir a los órganos ejecutivos de la Administración autonómica y su sector Público, se sugiere la creación de un órgano consultivo de naturaleza participativa, integrado por representantes de todos los agentes que puedan estar interesados o colaborar en el desarrollo e implementación de la política de uso de la nube.

4. Las medidas para la implantación y desarrollo de la computación en la nube que se prevean en el futuro texto deberían considerar las diversas realidades sobre las que se proyecta, y establecer medidas específicas en relación con cada una de ellas, y en particular, sobre la infraestructura, las plataformas y muy especialmente, con los servicios *cloud*.

   En particular, en el apartado de infraestructura, podrían establecerse medidas para la progresiva transformación de los Centros de Proceso de Datos del Gobierno de Aragón, impulsando su consolidación sobre centros internos (nube privada) y, en su caso, de proveedores externos (nube pública).

   En el apartado de servicios, la norma podría fomentar soluciones de nube híbrida para la prestación de determinados servicios horizontales de administración electrónica, habilitando la provisión de diversas soluciones para ese ámbito como servicio.

   Asimismo, una iniciativa singular y de gran impacto podría ser el establecimiento de un «servicio público de *cloud*» de titularidad autonómica, sin perjuicio de las competencias ya existentes en este ámbito, para que ciudadanos y empresas aragonesas (o si se prefiere, para quienes tengan vecindad digital aragonesa) gozasen de un espacio de almacenamiento de datos, y de servicios mínimos asociados para su gestión, con garantía de funcionamiento y protección por parte de la Administración aragonesa y su sector público. Los contornos de ese nuevo servicio público digital habrían de definirse en la norma, y para su gestión, podría optarse por la colaboración con la iniciativa privada,

a través de las fórmulas de gestión indirecta de servicios que contempla la normativa de contratos del sector público.

5. En el anteproyecto de ley de medidas para la implantación y desarrollo de la computación en la nube (Cloud Computing) en la Comunidad Autónoma de Aragón deberían incluirse también algunas previsiones en materia de contratación pública de este tipo de servicios por parte de las Administraciones públicas aragonesas y su sector Público (incluidas las Entidades locales). Una adecuada técnica normativa aconsejaría prever su inclusión en una Disposición Final que modificase la vigente Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratación del sector público de Aragón.

   Entre otras medidas, desde el anteproyecto de Ley podría promoverse la adquisición centralizada de servicios de computación en la nube, a través de técnicas de racionalización de la contratación pública como los sistemas dinámicos de adquisición, que deberían ser de utilización preferente respecto a los Acuerdos Marco, por permitir una mayor flexibilidad en la incorporación de entidades contratantes y licitadores (precisamente por su carácter dinámico) y una mayor capacidad de adaptación a la evolución de las soluciones disponibles en el mercado.

6. Igualmente, y como complemento del derecho a la protección de datos de carácter personal que se ha establecido en el art. 55 del Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (que actualmente se encuentra en tramitación en las Cortes de Aragón) ,sería deseable la previsión específica de garantías de protección y tutela administrativa en el entorno *cloud*, en línea con lo apuntado en el apartado XXV de la Carta de Derechos Digitales elaborada por el grupo de expertos designados por el Gobierno, y que trabaja bajo el paraguas de la Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital .